

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 22 de Enero de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-12-931	91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-1-932	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,00
31-12-931	66,00	» E, de 25.000 » »		21-1-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,00
15-12-931	60,00	» D, de 12.500 » »		21-1-932	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	90,00
18-1-932	64,50	» C, de 5.000 » »		21-1-932	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	90,00
18-1-932	64,50	» B, de 2.500 » »		21-1-932	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	90,00
18-1-932	64,50	» A, de 500 » »		21-1-932	91,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,00
18-1-932	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		21-1-932	77,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	77,50
20-1-932	74,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	74,50	21-1-932	77,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	77,50
21-1-932	74,50	» E, de 12.000 » »	74,50	21-1-932	77,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	77,50
21-1-932	75,00	» D, de 6.000 » »	75,00	21-1-932	77,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,50
21-1-932	75,00	» C, de 4.000 » »	75,25	21-1-932	77,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,50
21-1-932	75,50	» B, de 2.000 » »	75,50	21-1-932	77,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,50
21-1-932	76,00	» A, de 1.000 » »	76,25			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1925.)	
21-1-932	75,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,50	16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		18-1-932	65,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
21-1-932	72,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		21-1-932	64,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	65,00
21-1-932	72,00	» D, de 12.500 » »		21-1-932	65,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	65,00
21-1-932	72,00	» C, de 5.000 » »		21-1-932	65,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	65,00
21-1-932	72,00	» B, de 2.500 » »		21-1-932	65,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	65,00
21-1-932	72,00	» A, de 500 » »		21-1-932	65,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	65,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la d, 1920.		21-1-932	65,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	67,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		21-1-932	70,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	75,50
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		21-1-932	76,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	76,00
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-1-932	75,85	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	76,50
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1929.		21-1-932	76,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	76,50
20-1-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-1-932	76,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
13-1-932	82,00	» E, de 25.000 » »		21-1-932	76,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	70,75
19-1-932	82,00	» D, de 12.500 » »	82,00			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
21-1-932	81,50	» C, de 5.000 » »	82,00	21-1-932	79,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
21-1-932	81,0	» B, de 2.500 » »	82,00	21-1-932	79,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
21-1-932	81,50	» A, de 500 » »	82,00	21-1-932	79,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1924.		21-1-932	79,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	79,75
7-1-932	88,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	89,75	20-1-932	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	79,75
7-1-932	88,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	89,75	21-1-932	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,25
18-1-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
21-1-932	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	89,75	21-1-932	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
21-1-932	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		14-1-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
21-1-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	89,50	21-1-932	89,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				21-1-932	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,00
				21-1-932	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,00
				20-1-932	91,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
23-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		21-1-932 455,00 21-1-932 300,00 18-9-931 235,00 14-9-931 200,00 18-1-932 186,00 13-1-932 90,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.* de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	609 500 250 500 500 500 500 500 100 475 475	90	455,00 300,00	
21-1-932 21-1-932	180,00 179,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	180,00 180,50	21-1-932 51,00 21-1-932 543,00 10-1-932 180,00 28-2-929 624,00 20-10-930 48,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc.* España... Serie A. — B. — C. 1.ª serie. 2.ª serie. 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	50,75 548,00	
10-1-932 19-1-932 20-1-932 3-12-931	90,00 90,00 90,00 86,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 19-1-932 70,00 21-1-932 90,25 21-1-932 103,00 21-1-932 95,25 21-1-932 87,25 30-12-931 72,00 8-1-932 66,00 31-3-931 19,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-928 64,00	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza,.....	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 6 5 4 4 3 3 3 3	90,00 102,00 95,25	
21-1-932 21-1-932 12-1-932 1-6-931	86,50 85,00 84,00 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	86,50 85,00	20-1-932 99,00 26-11-931 70,00 18-1-932 75,50 18-1-932 75,50	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 500 500 500		90,00	
15-1-932 12-1-932 14-10-931 10-9-929	76,00 75,75 77,00 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	76,00						
21-1-932 21-1-932 21-1-932 1-6-932	75,00 74,75 74,78 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	75,50 74,75						

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	141,100
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	75,500
Acciones del Banco de España.....	21,500
Idem del Banco Hipotecario.....	66,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera—Preferentes	»
Idem.—Ordinarias	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	138,500
Idem id. al 6 %.....	14,500

PLAZAS	Cambios al día	Cambios al mes	PLAZAS	Cambios al día	Cambios al mes
París ...	47,30		New-York	12,02	
Bruselas.	167,60		Berlín ...	2,85	2,82
Zurich ..	234,60		Estocolmo		
Berna ...			Oslo		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ..	90,55		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres .	41,05				

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS****CANALES DE LOZOYA****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO**

Subasta para las obras de afirmado del camino de servicio del trozo primero y sifón de Fuencarral del nuevo canal de conducción.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de Diciembre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de afirmado del camino de servicio del trozo primero y sifón de Fuencarral del nuevo canal de conducción, en el término de Fuencarral, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 20 de Diciembre de 1928, y del que forma parte aquel trozo de camino.

El camino a afirmar tiene una longitud aproximada de 2.812 metros, y su presupuesto de contrata es de pesetas 62.585,32.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta es de 2.000 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive, en la Secretaría de los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo, a la vista, que acredite haber constituido, como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales del Lozoya o en la General de Depósitos, el depósito provisional, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta, cuando concorra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligado

rio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 20 de Febrero próximo, en el salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llama, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas exclusivamente, y si terminado dicho plazo la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

Modelo de proposición.

Papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para las obras por contrata del camino de servicio del trozo primero y sifón de Fuencarral del nuevo canal de conducción, enterado asimismo del proyecto de dichas obras, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquél y con éstas, se compromete (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las repetidas obras, con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas, en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—53

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE CUENCA****REPARACIÓN DE CARRETERAS**

En virtud de órdenes superiores, queda anulada y sin efecto alguno la subasta para el día 27 de Enero de 1932, cuya admisión de proposiciones había de llevarse a cabo hasta las trece horas del día 22 del mismo, correspondiente a las obras de reparación de los kilómetros 86 y 94 al 98 de la carretera de segundo orden de Cuenca

a Albacete, inserto en la GACETA del día 17 de los corrientes.

Cuenca, 19 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Leonardo Nieva.

S—43

**DIPUTACION PROVINCIAL DE
MADRID****SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º**

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios a la carretera de Avila a Toledo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 159.015,49 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 12 de Febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 7.951 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el día 11 de Febrero próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición....

D. ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exige para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas ex-

traordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

S—52

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Sección de Fomento.—Expropiaciones

Habiendo manifestado a este Gobierno el Alcalde de Agost que los herederos de D. José Segura (Gancho), propietarios de la finca señalada con el número 4 de las ocupadas en el término municipal de Agost con la construcción del trozo primero del ferrocarril de Alicante a Alcoy no residen en dicha localidad ni tienen en la misma apoderado ni representante legal, por cuyo motivo no se les ha podido entregar los documentos de tasación formulados por el Perito de la Administración, por el que, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 39 y 42 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, se inserta dicha hoja de tasación en este periódico oficial, concediendo a dichos propietarios un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción, para que comparezcan ante la citada Alcaldía de Agost a recoger dichos documentos, o bien designar en forma legal persona que en su nombre pueda recogerlos.

Alicante, 18 de Enero de 1932.—El Gobernador civil, Vicente Almagro.

HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NUMERO 4

Provincia de Alicante.—Término municipal de Agost.

Don Juan Senabre y Cister, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico que a los herederos de don José Segura (Gancho), vecinos de Agost, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Agost, partido judicial de Novelda, la extensión superficial de siete áreas de monte, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número 4.

La cabida total de la finca es desconocida, y sus linderos son: Norte, con tierras dueños; Sur, con ídem ídem; Este, con Estado; Oeste, con Nicolás Pons.

La expropiación interesa a la finca lateralmente.

Y habiendo calculado el valor en venta y renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe

tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 36,05 pesetas.

Alicante, 28 de Noviembre de 1931. Juan Senabre.

P—35

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Benito Muradas Gulias, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el Ayuntamiento de Beariz.

Hago saber: Que en el expediente que se le instruye por delito de contribución sobre Patente nacional de circulación correspondiente al segundo semestre del año 1930 y 1.º y 2.º de 1931, he dictado la siguiente

“Providencia.—Resultando ignorado el domicilio del deudor, comprendido en este expediente, según aparece justificado en las diligencias unidas al punto de su residencia ni hecho designación de representante; de conformidad con lo ordenado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor, a medio de edictos, que serán publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, que por olvido dejó de publicarse, para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante.”

Y hallándose comprendido el deudor a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Nombre y apellidos.

PESETAS

Jorge Ville..... 283,50

Beariz a 31 de Diciembre de 1931. El Recaudador, Benito Muradas.

P—28

Don Antonio Corral Fernández, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el Ayuntamiento de Carballino.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débito de Contribución sobre Patente Nacional de circulación correspondiente al primer semestre del año de 1931, he dictado la siguiente

“Providencia.—Resultando ignorado el domicilio del deudor, comprendido en este expediente, según aparece justificado en las diligencias unidas al punto de su residencia ni hecho designación de representante; de conformidad con lo ordenado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor, a medio de edictos, que serán publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*,

que por olvido dejó de publicarse, para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hiciera proseguirá el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.”

Y hallándose comprendido el deudor a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Nombre y apellidos.

PESETAS

Antonio Sambidet..... 253,05

Carballino a 31 de Diciembre de 1931.—El Recaudador, Antonio Corral.

P—29

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SALINAS DE MINGLANILLA, S. A.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria para el día 1.º de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio del Gerente de esta Sociedad, en Minglanilla, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, de los balances y Memoria de los años que no se ha celebrado Junta general.

Acuerdos sobre el procedimiento a emplear para atender al pago de las deudas sociales y normalización económica de la Sociedad.

Renovación del Consejo de Administración y cuantos asuntos deseen los señores accionistas.

Minglanilla, 20 de Enero de 1932.—El Director Gerente, Leandro Higón.—El Vicepresidente del Consejo, José María López Cobo.

X—285

ASSICURAZIONI GENERALI

Don Babil Coiduras Maza, asegurado en la Compañía “Assicurazioni Generali”, declara habersele extraviado la póliza número 463.402, emitida por dicha Sociedad en 5 de Diciembre de 1911; y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 21 de Enero de 1932.

X—283

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1931

	30 Noviembre 1931	31 Diciembre 1931
ACTIVO		
Accionistas.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Caja y Banco de España.....	2.241.397,44	3.758.263,60
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	56.882.227,02	45.902.496,92
Préstamos sobre valores y dobles.....	15.361.487,00	15.217.445,06
Créditos sobre valores.....	4.055.053,52	3.485.546,28
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la Sociedad.....	2.859.833,50	3.446.660,17
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.319.458.782,48	1.310.363.059,06
Préstamos a corto plazo para construcción.....	7.017.367,29	7.017.367,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.468.690,11	1.460.360,19
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	15.539.661,51	58.965.832,70
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	34.144.074,64	102.698,40
Deudores prestatarios.....	541.372,70	665.961,43
Fincas en Secuestro.....	1.035.754,54	1.159.607,67
Fincas adjudicadas al Banco.....	1.465.575,35	1.790.494,82
Compradores de fincas del Banco.....	1.188.244,05	1.187.957,30
Varios.....	8.580.040,77	8.231.510,25
	1.477.379.556,92	1.463.265.261,08
Valores en depósito.....	677.473.757,52	668.180.052,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.154.853.314,44	2.136.445.313,60
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	14.903.422,11	14.903.422,11
Previsiones o reservas facultativas.....	10.500.000,00	10.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	»	»
Cuentas corrientes.....	21.300.736,28	20.671.411,92
Cédulas hipotecarias.....	1.308.685.500,00	1.310.360.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	1.833.691,75	1.475.989,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	17.931.190,84	23.656.307,08
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	23.466.977,56	22.313.555,60
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	39.555,40	31.667,45
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	150.996,32	7.419,43
Entrega a cuenta de semestres.....	1.163.639,49	1.513.771,12
Varios.....	13.251.433,19	3.657.475,55
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	»	»
Ejercicio de 1931.....	14.147.313,98	9.173.741,07
	1.477.379.556,92	1.463.265.261,08
Acreeedores por valores en depósito.....	677.473.757,52	668.180.052,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.154.853.314,44	2.136.445.313,60

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 6 por 100.—Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en juicio voluntario de testamentaria de doña María Blanco Junco y D. José Gutiérrez Mier, fallecido en Ribadesella y parroquia de Rocés, barrio de Montebil, en este concejo de Gijón (Asturias), el 19 de Noviembre de 1925 y 17 de Junio de 1928, respectivamente, hijos legítimos de don Francisco y doña Josefa y de D. Manuel y doña Josefa, y naturales ambos del concejo de Ribadesella, instado por el Procurador D. José Suárez Rodríguez, a nombre y representación de los herederos doña Herminia, D. Gerardo y D. Mariano Gutiérrez Blanco, se cita a los herederos en ignorado paradero, D. Miguel, D. Alfredo y D. José Gutiérrez Pérez, y D. Manuel Gutiérrez Blanco, para dicho juicio voluntario de testamentaria, que ha sido prevenido con fecha de hoy y pende en este Juzgado, bajo la fe del Secretario judicial D. Tomás Guisasola y Ovies; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Gijón a 18 de Enero de 1932.—El Secretario judicial (ilegible). X—282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADIX

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. José García Vergara, de estos vecinos, casado, mayor de edad y Procurador, se tramita expediente de adición de su segundo apellido al primero de los de sus siete menores hijos, José, Antonio, Jesús, Carmen, Encarnación, Lourdes y Angeles García Ruiz, para que en lo sucesivo puedan ostentar los apellidos de García-Vergara Ruiz, fundando su pretensión en ser conocidos dichos menores con el citado apellido de Vergara y en existir en esta ciudad bastantes personas con los apellidos de García Ruiz, coincidiendo en algunos casos hasta los nombres, dando esto lugar a confusiones que pudieran motivar perjuicios a ellos o a terceros.

Y con el fin de llevar a efecto la adición solicitada en las actas de nacimiento de los repetidos menores en este Registro civil, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 17 de Junio de 1870, se hace saber por medio del presente, para que aquellas personas que se crean con algún derecho, puedan mostrar su oposición a la expresada solicitud ante este Juzgado, dentro del perentorio plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Guadix a 18 de Enero de 1932.—El Juez, Marcelo Rivas Goday. Por su mandado, el Secretario, Manuel Gómez. X—278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Banco Español de Crédito, contra la Sociedad Martínez y Compañía, Limitada, en reclamación de 55.000 pesetas; en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, tipo de su tasación y término de ocho días, los bienes muebles, y en veinte, los inmuebles, los siguientes, que fueron embargados a la deudora.

Muebles.

Un "bureau" americano; una mesita pequeña, con pie de hierro; una caja de caudales, de la casa Hijos de Juan Arat; un perchero de un pie derecho; siete sillas de madera, con asientos de enea; una silla con asiento de madera; una bastonera de color nogal, con espejo; un mostrador, con delantera de cristales; una mesa de despacho; un pupitre; un fichero estilo americano; un reloj de pesas de pie, antiguo; una máquina de escribir, marca "Royal", número X-802.492; la mesita correspondiente a la máquina; tres taburetes de madera; una desmenuadora, con su ventilador; un contador eléctrico de 420 voltios, número 3487630; cinco máquinas cilindros completos; dos sistema "Daverio"; uno marca "Butler"; otro marca "Wegman", y otro sin marca; cuatro cilindros de repuesto; otros cuatro para los marca "Daverio"; una romana corriente; tres carretillas de mano; una desatadora, sistema "Butler"; una cepilladora de salvados; un sator centrífugo, desmontado; un clasificador de salvados, con cuatro tolvas; dos motores trifásicos, "Westinghouse", con rotor en cortocircuito, de dos caballos y 220 voltios; dos planchister gemelos, marca "Butler"; dos sadores de la misma marca; una satinadora; tres recolectores de polvo, con mangas y ventilador; una despuntadora, sistema "Butler"; una triarverjenera marca "Butler"; un zig-zag de la casa Mir y Moro; un rociador con elevador de trigo; un banco de carpintero; un cajón de madera, con algodones y correas viejas; un armario, con accesorios de maquinaria, para recambio; un motor para corriente trifásica, de construcción abierta, con rotor bobinado, anillos rozantes y aparato levanta escobillas, de 30 caballos y 400 voltios; otro motor "A. E. G.", trifásico, de 50 periodos, con rotor bobinado, anillos rozantes, aparato levanta escobillas, de 10 kilovatios, 13,5 caballos y 400 voltios, con aparato de arranque a plena carga, polea y carriles tensores, como el anterior; una desatadora de harinas; una bomba para extracción de agua, con sus tuberías; una báscula, fabricación de Hijos de A. Arisco, para 2.000 kilos; una trócola, de 500 kilogramos; un motor trifásico, marca "Westinghouse", con rotor bobinado, anillos rozantes y aparato levanta escobillas de 7,5 caballos, 400 voltios, con su polea normal, aparato de arranque y juego de carriles tensores; una mesa para hacer pan, con tablero de madera; una máquina

para cilindrar masa, de accionamiento mecánico; una amasadora, tipo "La Perfecta", con artesa circular para 200 kilos de masa; cuatro palomillas con sus tableros, para el pan; un carrile para conducir masa; una balanza para pesar masa; una transmisión para accionamiento de las máquinas de panadería, con sus cojinetes y palomillas y cinco poleas; un mostrador con tablero de mármol; un automóvil marca "Ford", en mal estado; un motor "Siemens", con rotor en corto circuito, de construcción abierta, trifásico, de tres caballos, 200 voltios y 50 periodos; una amasadora italiana, con artesa circular, capaz para 200 kilos; una máquina de cilindrar masa, de accionamiento mecánico; una amasadora belga, de la casa Francis, de Alcoy, con artesa circular, para unos 100 kilos; un motor eléctrico, marca "Wentighouse", con rotor bobinado, anillos rozantes y aparato levanta escobillas, de cinco caballos, 400 voltios, con polea, aparato de arranque y carriles tensores; una cilindadora de la casa Francis, de Alcoy, con accionamiento mecánico; un eje de transmisión, con tres poleas; tres carrillos para el pan caliente; un carro grande de varas, con toldo; otro idem viejo y sin toldo, dos carrillos de madera, para el reparto del pan; cuatro bidones de acero, para lubricantes; dos idem, con aceite de engrase general; un idem, sin él; una báscula de tablero de madera, para unos 100 kilos; una lata de aceite, para duros; otra de grasa consistente; la transmisión general de la fábrica de harinas, con todos sus accesorios.

Todos los bienes muebles reseñados han sido justipreciados en la cantidad de 65.954 pesetas.

Inmuebles.

A). Un edificio sito en la calle de Jaén, de esta ciudad, marcado con el número 20, al que está unido un terreno dedicado a huerta y jardín; tiene su fachada una longitud de 96 metros y 40 centímetros, comprendida la entrada de la huerta y jardín, y su fondo, en la parte de la derecha entrando, es de 28 metros y 42 centímetros, y en la parte de la izquierda, de 46 metros, formando una superficie irregular de 3.340 metros y 63 decímetros cuadrados. La huerta y jardín tienen una figura muy irregular por los linderos de las calles de Jaén y Franco, ocupando una superficie de 8.253 metros y 50 decímetros cuadrados. El edificio es medianero, por su derecha entrando, con casa propiedad de doña Juana Castellano, y continuando los linderos del lado derecho y fondo, cercando el jardín y huerta, con casas de D. José María Pérez, doña Catalina Camacho, D. Manuel Biza, de los herederos de D. Miguel Rubio, de D. José María López y de D. Miguel Madueño, todas de la calle de Jaén, y otras situadas en la calle de Franco, de los herederos de doña María Velasco, hoy solar de doña Micaela Castro; de doña Francisca Manzanares, de doña Josefa Álvarez, de D. Juan Leiva, de doña María Velasco, herederos de don Guillermo Hernández y de D. Miguel Cano Fernández; por la izquierda, el muro que cerca el edificio está cons-

truido en terreno de la calle de Rafael Urbino, con la que linda, continuando la línea de huerta y jardín, lindando con el cercado de Ayala, propio de los herederos de D. Luis Berenguer y con casa de la calle de Franco, propia de D. Salvador Vela, y por la espalda linda también con dicho cercado. Dentro del perímetro de esta finca, convertida hoy en fábrica de harinas, existen las siguientes edificaciones: 1.ª, la fábrica de harinas, en la casa número 20 de la calle de Jaén, compuesta de planta baja, principal y sótano; 2.ª, dos edificios, comunicados entre sí, destinados a vivienda y almacenes, que constan de planta baja, principal y segundo; 3.ª, otro edificio de planta baja, principal y azotea, destinado a almacén y contiguo a la fábrica; 4.ª, otro edificio destinado a garaje, de planta baja y principal; 5.ª, otro, destinado a leñera; 6.ª, Otro, compuesto de tres naves, para el servicio de fábrica de harinas y panificación. Todos estos edificios están enmarcados en la fábrica de referencia y constituyen la misma.

B). Casa señalada con el número 15 de la calle de Franco, de esta ciudad, compuesta de piso bajo, con tres habitaciones, cocina, cámaras, cuadra y corral; mide ocho metros y 50 centímetros de fachada y 19 metros y 50 centímetros de fondo, con una superficie de 135 metros cuadrados; y linda: por su derecha entrando, con solar de doña María Campoy de Mira; por la izquierda, con la fábrica de harinas, y por la espalda, con terrenos propios de D. Luis Berenguer.

Los bienes inmuebles anteriormente descritos han sido tasados en la cantidad de 101.971 pesetas y 16 céntimos.

Para la subasta que se anuncia se ha señalado el día 23 de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Blasco Ibáñez, número 49, y acordado que para la misma rijan las siguientes condiciones:

Primera. La subasta que se anuncia se celebrará por el sistema de pujas a la liza, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, consignar previamente en la masa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado para ello, el importe, por lo menos, del 10 por 100 del valor de los bienes subastados, que es el tipo por el que salen a subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes del valor de los bienes subastados.

Tercera. Se entenderá que los licitadores, y en su caso el rematante, aceptan como bastante la titulación de los bienes que figuran en los autos, y que el rematante acepta las cargas y créditos anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose en la obligación de satisfacerlos, sin deslinarse a su extinción el precio del remate.

Y haciéndose constar que tanto los títulos de propiedad de las fincas subastadas, como los autos de que dimana el presente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados, y se publica el presente para general conocimiento.

Dado en Linares a 20 de Enero de

1932.—El Juez, Alberto García Martínez.—Por su mandado. (legible).

X—277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de doña Pilar Díaz Campo, mayor de edad, sus labores y de esta vecindad, y D. Ricardo Magasen Llerandi, también mayor de edad, viudo, y de la propia vecindad, contra D. Francisco Tirado Barriopedro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 53.000 pesetas de principal, intereses vencidos al 8 por 100 anual, los sucesivos gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada en la escritura de 1.º de Junio de 1927, que es la siguiente finca:

Casa en construcción situada en esta capital y su calle de Ferrer del Río, número 24 triplicado provisional, barrio de la Gaudalera, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, que constará de cinco plantas, con sótanos en la primera crujía, dividiéndose dichas plantas en cuartos para viviendas. Ocupa esta finca una superficie de 349 metros cuadrados y 61 milímetros, también cuadrados, equivalentes a 4.501 pies y 23 décimos cuadrados; es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número 1961 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de 100.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

X—281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Ponce Pérez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra D. Jesús Méndez Martínez, también mayor de edad, casado y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de 133.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual, gastos y costas, procedente de la escritura pública de 20 de Febrero de 1930, garantizados con su hipoteca de los tres créditos siguientes:

I. Un crédito hipotecario sobre la casa de la calle de Montesa, de esta capital, número 6, hoy 8, con vuelta a la calle de Ayala, que hoy pertenece a D. Vicente de la Torre Alvaro, de pesetas 41.817 con 76 céntimos de capital, con el interés del 8 por 100 anual, y a responder también de 6.000 pesetas más para costas, que consta en escritura pública de 30 de Mayo de 1928, ante el Notario de este ilustre Colegio, D. Mateo Azpeitia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

II. Otro crédito hipotecario de pesetas 64.833 con 45 céntimos, e intereses del 8 por 100 anual, y a responder también de 6.000 pesetas más para costas y gastos, constituido sobre el solar que ocupa la citada casa de la calle de Montesa, número 6, con vuelta a la calle de Ayala, de esta capital, y consignado en la escritura pública de 30 de Mayo de 1928, ante el Notario de Madrid D. Mateo Azpeitia, y que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte.

III. Y otro crédito hipotecario de 58.500 pesetas de capital, con interés del 8 por 100 anual, sobre la casa en construcción sita en la calle de Montesa, con vuelta a la de Ayala, antes referida, del que sólo faltaba por entregar en la fecha de 20 de Febrero de 1930, 4.210 pesetas, que consta en escritura pública de 2 de Octubre de 1928, ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte.

En providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de los tres relacionados créditos hipotecarios, con sus intereses, que han sido subhipotecados a favor de doña Carmen Ponce Pérez, por D. Jesús Méndez Martínez, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal,

el día 18 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de 5.700 pesetas, en cuanto al primer crédito; 9.750 pesetas, en cuanto al segundo, y 7.800 pesetas, en cuanto al tercero, por el orden que se han relacionado, que es el 10 por 100 del tipo respectivo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Enero de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X—276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido y regulado en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de doña Josefa Asunción, D. Vidal y doña Encarnación Álvarez López, esta última con su esposo D. Camilo Pérez Velázquez, representados por el Procurador don Gregorio Francisco Gervas y Cabrero, contra D. Manuel Gómez González, sobre reclamación de 30.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por el tipo de 60.000 pesetas fijado en la escritura origen de los mismos, la finca en ellas hipotecada, consistente en un inmueble en construcción en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 53.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 19 de Febrero próximo a las diez y media de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en

la Secretaria, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X—280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Secretaria de D. Felipe González Bernabé, penden los autos declarativos promovidos por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de D. Emilio Ruiz de Salazar y Hernández, contra D. Manuel Muñoz Rivero, sobre división de una yugada; hoy en ejecución de sentencia, en los cuales se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

“Providencia.—Juez, Doctor Sr. Santaló. Madrid, 18 de Enero de 1932. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus autos. Accediendo a lo que en él se solicita, desconociéndose el actual domicilio de D. Manuel Muñoz Rivero, se declaran embargadas para la efectividad de las costas originadas en la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y en cuanto sean suficientes a cubrir las ya tasadas y las causadas y que se causen con posterioridad, las fincas que comprenden el lote número 1, adjudicado a don Manuel Muñoz Rivero, de los dos en que fué dividida la yugada de tierra denominada del “Hospital”, sita en término municipal de Martinamor, partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca; de cuyo embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de aquel partido, haciéndose constar en ella la cantidad por que ha de responder cada finca, tanto por el principal de costas ya conocido, como para posteriores; a cuyo fin se librará el conducente mandamiento, por duplicado, al mencionado Registro, mediante el oportuno exhorto que al efecto se dirija al Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.

Y por ignorarse el domicilio del don Manuel Muñoz Rivero, notifíquesele esta providencia por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se

insertará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletines Oficiales” de esta provincia y de la de Salamanca, haciéndose saber que si no comparece en autos dentro del término de nueve días a ejercitar los derechos que viere convenirle, continuará la vía de apremio de las fincas embargadas por sus demás trámites legales, así como también para que se presente en este Juzgado dentro del indicado término, a recoger el testimonio que se le expida del lote de fincas que le ha sido adjudicado, y presentarlo en el Registro de la Propiedad correspondiente, al objeto de que pueda inscribirse a su nombre; previéndole que, si no lo verifica, se subsanará ese defecto judicialmente y a su costa, en armonía con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley Hipotecaria y número tercero del 103 de su Reglamento y demás disposiciones legales. Proveído por su señoría; doy fe. Santaló.—Ante mí, Felipe González Bernabé.”

Y para que sirva de notificación en forma al D. Manuel Muñoz Rivero, a los fines indicados en dicha providencia, pongo la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Madrid a 21 de Enero de 1932.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Doctor José Santaló.

X—275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra don Joaquín de la Presa Uruburun, sobre reclamación de 2.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de 2.640 pesetas en que han sido tasados, diferentes muebles y efectos que le han sido embargados al referido deudor, y que se encuentran depositados en poder de don Alejo Sanginés Villota, que vive en la calle de Ponzano, número 24.

Para cuyo acto se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento

destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta; que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de referida cantidad, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—El Secretario, Felipe González Bernabé. V.º B.º, el Juez de primera instancia, Dr. José Santaló.

X—286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTALBÁN

Don Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de la villa y partido de Montalbán.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Eulogio Lahoz del Val, en nombre y representación de Juan Bautista Ripollés Vaamonde, sobre división de cosa común o venta en pública subasta, en caso de ser indivisible, contra doña Pilar Ripollés Vaamonde y otros, y desconociéndose el domicilio de D. Mariano Aznar Ripollés, también demandado, se manda insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, la siguiente cédula de emplazamiento:

“En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Eulogio Lahoz de Val, en nombre y representación de D. Juan Bautista Ripollés Vaamonde, sobre división de cosa común o venta en pública subasta, caso de ser indivisible, se emplaza a uno de los demandados, don Mariano Aznar Ripollés, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles, contados del siguiente en que aparezca dicho emplazamiento en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho; con prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.”

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Mariano Aznar Ripollés, expido el presente, que firmo en Montalbán a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Juan González Paracuellos.—El Secretario, Fernando Coma.

X—279

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

616

CARREÑO GUTIERREZ, Francisco (a) "Perulo", hijo de Vicente y de Ignacia, natural de Beas de Segura (Jaén), de veintinueve años de edad, de profesión jornalero, de estatura regular, color sano, pelo rojo, barba regular, nariz torcida a la izquierda, domiciliado últimamente en Villacarrillo (Jaén); procesado por el supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta, número 9, D. Angel Hernández del Castillo, residente en Ubeda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.—Ubeda, 7 de Enero de 1932.—El Capitán Juez instructor, Angel Hernández.

JG—169

617

CARREÑO GUTIERREZ, Tomás (a) "Perulo", natural de Beas de Segura (Jaén), de treinta y ocho años de edad, hijo de Vicente y de Ignacia, de profesión hojalatero, de estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, domiciliado últimamente en Villacarrillo, Jaén, procesado por el supuesto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta número 9, D. Angel Hernández del Castillo, residente en Ubeda; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.—Ubeda, 7 de Enero de 1932.—El Capitán Juez instructor, Angel Hernández del Castillo.

JG—170

618

GARRIDO FERNANDEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Madrid, soltero, de oficio vendedor, de veintinueve años de edad, estatura 1,680 metros, color sano, ojos pardos, pelo obscuro, cejas castañas, bar-

ba poblada, señas particulares: una cicatriz como de un centímetro en la mejilla derecha, en la parte inferior de la boca, como a dos centímetros de altura y un centímetro de separación de ésta, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Esperanza, número 16, procesado por el supuesto delito de injurias al Cuerpo de Carabineros; comparecerá en el término de treinta días, ante este Juzgado, calle de Santa Engracia, número 140, cuyo plazo empezará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el tiempo señalado, será declarado rebelde.—Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Capitán Juez, Mariano Muñoz.

JG—165

619

PEDRA LLOP, Juan; hijo de José y de Rosa, natural de Alas de Balaguer, Lérida, de veintiocho años de edad, con domicilio desconocido; se le notificará por el presente edicto, le han sido concedidos los beneficios de indulto publicado en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último, de la responsabilidad contraída en expediente número 411, instruido por haber faltado a concentración, que se le instruye por el Juzgado del Regimiento de Infantería número 42.—Tetuán a 11 de Enero de 1932.—El Alférez Juez instructor, José Luengo.

JG—168

620

REGUIRA MARINO, Eduardo, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Vilarchán, Ayuntamiento de Puente-Caldelas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,574 metros, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 12, D. José Díaz Rodríguez; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Lugo, 15 de Enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Díaz.

JG—163

621

RODRIGUEZ GUTIERREZ, Manuel; hijo de Manuel y de Benita, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio mecánico, de veinticuatro años de edad; sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Juliana, número 6, a cuyo individuo se le instruye expediente por falta de incorporación a filas, debiendo comparecer ante este Juzgado, calle de Santa Engracia, número 140, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Madrid, 18 de Enero de 1932.—El Capitán Juez, Mariano Muñoz.

JG—164

622

SANCHEZ ENRIQUEZ, Enrique; hijo de Adolfo y de Isabel, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio cochero, natural de Málaga, avocinado últimamente en Melilla; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería Juez permanente de la Circunscripción oriental, Melilla, D. José Mourille López, para notificarle el indulto que le ha sido concedido en la causa que se le instruye por deserción.—Melilla, 8 de Enero de 1932.—Visto bueno: el Comandante Juez, José Mourille.—El Secretario, Virgilio Branegas.

JG—166

623

SANTOJA CALABRIG, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Bañeres, provincia de Alicante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, se le notifica por el presente edicto, le ha sido concedido los beneficios de indulto publicado en el Decreto del Gobierno provisional de la República, de 14 de Abril último, de la responsabilidad contraída en expediente número 1.821, que por haber faltado a concentración, se le instruye por el Juzgado del Regimiento de Infantería número 42.—Tetuán, 11 de Enero de 1932.—El Alférez Juez instructor, José Luengo.

JG—167

624

TOLEDANO DELGADO, Maximiliano; hijo de Emilio y de Teresa, natural de Madridejos, Ayuntamiento de Madridejos, provincia de Toledo, de estado casado, de profesión albañil, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, color sano, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, boca grande, barba poblada, domiciliado en la actualidad en Casablanca, Marruecos francés, calle Mogador, número 13; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería, Juez permanente de la Base Naval de Cádiz, D. Cipriano Briz González, domiciliado en los Pabellones de la Bomba, número 14, piso primero; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cádiz a 8 de Enero de 1932.—El Capitán Juez permanente, Cipriano Briz.

JG—161

625

DESCONOCIDOS gitanos, cuatro o cinco, cuyas circunstancias personales, domicilio y paradero actual se ignoran, los que en la noche del 21 de Noviembre último y en el término municipal de Jubrique, provincia de Málaga, dispararon contra el Alcalde y Cabo de la Guardia civil de dicho pueblo y personas que lo acompañaban, se personarán en el Juzgado de instrucción de Estepona, dentro del término de diez días para prestar declaración en el sumario número 72 de 1931, sobre atentado, y ser reducidos a prisión, si procediere; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

864

(Continúa en la página 514)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NÚMERO 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1931 y en los de Enero hasta Octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Arto.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	19.824.224,89	398.429,97	20.222.654,86	130.938.014,91	8.399.246,43	139.337.261,34	150.762.839,80	8.797.776,40	159.560.616,20
16 centésimas sobre la misma.....	3.201.901,60	69.238,04	3.271.139,64	21.099.692,44	1.608.846,00	22.708.538,44	24.298.623,94	1.038.097,94	25.836.721,88
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	12.619.502,07	99.007,49	12.719.109,56	103.415.003,89	2.823.818,95	106.238.822,84	116.084.606,90	2.423.120,44	118.457.032,40
16 centésimas sobre la misma.....	1.891.501,10	29.071,30	1.920.572,40	15.492.904,99	614.648,99	16.107.553,98	17.384.800,16	643.720,29	17.928.520,44
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	»	»	»	240.864,16	954.727,90	620.030,51	240.864,16	354.727,90	620.030,51
Urbana.....	»	»	»	30.464,40	»	»	30.464,40	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	270.000,17	»	270.000,17	1.790.811,17	252.472,72	2.043.283,89	2.000.871,84	252.472,72	2.313.344,00
2.º Idem industrial y de comercio.....	16.427.933,03	178.442,19	16.606.375,22	127.569.887,18	6.899.060,80	134.468.947,98	143.987.770,81	6.073.092,99	160.060.863,80
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	81.404,06	3.435,20	84.839,26	3.972.973,22	140.660,49	2.519.533,71	2.404.437,27	149.995,09	2.554.432,96
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	10.792.297,82	»	10.792.297,82	89.862.719,29	»	89.862.719,29	110.070.011,11	»	110.070.011,11
Del capital.....	6.896.190,91	11.538.616,04	18.434.806,95	138.143.139,15	81.830.828,90	269.973.968,05	146.039.330,30	43.419.443,94	419.171.572,70
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	8.743.874,41	»	8.743.874,41	114.393.912,88	»	114.393.912,88	120.037.787,29	»	120.037.787,29
4.º Donativo del Clero y monjas.....	120.303,68	»	120.303,68	1.074.884,82	»	1.074.884,82	1.193.260,40	»	1.193.260,40
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	14.809.693,48	117.635,24	14.927.328,72	173.936.989,10	6.812.678,20	180.749.667,30	188.740.632,63	6.080.013,60	194.820.646,23
6.º Idem de minas:									
Cantón de superficie.....	598.789,33	7.090,02	605.879,35	388.791,00	184.003,60	572.794,60	585.561,23	191.755,62	777.316,85
Sobre la explotación.....	201.976,47	01,63	201.978,10	4.879.043,00	82.294,70	4.961.337,70	5.081.013,60	82.250,92	5.163.264,52
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	»	»	»	606.668,03	»	606.668,03	606.668,03	»	606.668,03
Cédulas personales.....	»	»	»	»	302,25	302,25	»	302,25	302,25
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	302.003,40	»	302.003,40	16.929.068,06	»	16.929.068,06	11.631.017,06	»	11.631.017,06
Provinciales y municipales con dos décimas.....	492.102,46	33.683,60	525.786,06	4.339.607,14	377.149,16	4.716.756,30	4.831.709,60	410.835,06	5.127.594,66
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo.....	302,37	3.095,70	3.398,07	11.008,90	2.333,26	13.342,16	11.971,33	6.428,96	18.400,29

Anexo Único.—Página 530
23 Enero 1932
Gaceta de Madrid.—Núm. 23

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.									
11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.018.364,01	3.080,06	2.021.444,07	32.964.030,78	586.527,28	33.550.558,06	34.982.395,80	580.607,34	35.572.003,03
12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza	491.687,48	"	491.687,48	4.753.654,06	"	4.753.654,06	5.245.342,44	"	5.245.342,44
13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	376.240,65	"	376.240,65	7.508.847,48	702,36	7.509.550,84	7.885.088,13	792,36	7.885.880,49
	88.164.794,67	617.831,72	88.882.626,39	991.693.221,04	9.327.334,27	1.000.920.555,31	1.079.758.015,71	9.845.165,99	1.089.603.181,70
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.351.556,83	"	23.351.556,83	240.382.419,40	"	240.382.419,40	272.633.976,23	"	272.633.976,23
Ceuta y Melilla.....	302.329,61	"	302.329,61	1.704.708,08	"	1.704.708,08	2.007.037,60	"	2.007.037,60
2.º Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores	3.699.031,48	"	3.699.031,48	31.941.605,71	"	31.941.605,71	35.640.637,19	"	35.640.637,19
3.º Loterías	39.871.062,00	"	39.871.062,00	287.165.499,00	"	287.165.499,00	307.036.561,00	"	307.036.561,00
4.º Producto de rifas.....	906,44	"	906,44	78.453,45	"	78.453,45	79.359,80	"	79.359,80
5.º Casa de Moneda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6.º Producto de la GACETA.....	106.490,20	1.300,00	107.850,20	1.019.284,10	47.122,00	1.066.406,10	1.125.774,30	48.482,00	1.174.256,30
7.º Correos:									
Giro Postal.....	740.599,48	"	740.599,48	5.594.497,60	"	5.594.497,60	6.335.097,08	"	6.335.097,08
Derechos de apartado.....	2.971,80	"	2.971,80	212.341,62	"	212.341,62	215.313,42	"	215.313,42
Otros productos.....	16.479,36	"	16.479,36	5.324.337,55	"	5.324.337,55	5.340.816,91	"	5.340.816,91
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos...	76.563,12	"	76.563,12	6.654.582,54	7,50	6.654.590,04	6.731.155,96	7,50	6.731.163,46
9.º Establecimientos penales.....	1.070,75	"	1.070,75	29.004,81	"	29.004,81	30.075,56	"	30.075,56
10 Petróleos	27.144.496,20	"	27.144.496,20	131.069.962,00	"	131.069.962,00	158.214.458,20	"	158.214.458,20
11 Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	"	"	"	121.109,79	"	121.109,79	121.109,79	"	121.109,79
	95.313.557,27	1.360,00	95.314.917,27	700.197.815,96	47.129,56	700.244.945,51	795.511.373,22	48.480,56	795.559.853,78
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
Arts.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	32.550,87	"	32.550,87	1.342.425,30	"	1.342.425,30	1.374.976,17	"	1,374.976,17
2.º Minas:									
Almadén (Producto líquido).....	"	"	"	1.000.000,00	"	1.000.000,00	1.000.000,00	"	1.000.000,00
Linares	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general	11.956,77	"	11.956,77	388.495,54	1.324,00	389.820,54	400.452,31	1.334,00	401.786,31
Idem de las fincas al servicio de la Administración	750,00	"	750,00	485,00	"	485,00	1.235,00	"	1.235,00

Productos de canales y navegación fluvial	623,48	»	623,48	146.661,58	520,81	147.191,39	147.285,06	620,81	147.814,87
Idem de montes y plantíos.....	45.421,31	»	45.421,31	222.280,41	1.873,87	224.154,28	267.701,72	1.873,87	289.575,59
Idem del patrimonio que fué de la Corona	238.212,87	»	238.212,87	945.100,18	»	945.100,18	1.183.403,06	»	1.183.403,06
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	196,98	7,73	204,71	2.408,81	8.505,08	10.913,69	2.605,59	8.512,81	11.118,40
5.º Idem de Cruzada (Producto líquido)...	»	»	»	1.070.828,53	»	1.070.828,53	1.070.828,53	»	1.070.828,53
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	383.719,01	55.921,42	439.340,43	2.347.189,39	1.197.318,04	3.544.508,03	2.730.908,40	1.252.040,06	3.983.848,40
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	332.716,04	»	332.716,04	1.018.643,08	»	1.018.643,08	1.951.359,72	»	1.951.359,72
Hacienda	39.548,91	»	39.548,91	183.967,62	»	183.967,62	223.516,53	»	223.516,53
Consignación para archivos y Bibliotecas	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	192.975,00	»	192.975,00	1.209.076,70	70.687,50	1.279.764,20	1.402.051,70	70.687,50	1.472.739,20
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	8.101,77	»	8.101,77	106.056,65	»	106.056,65	114.158,42	»	114.158,42
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	97,22	»	97,22	7.798,35	»	7.798,35	7.805,57	»	7.805,57
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	»	»	»	1.072.408,62	146.445,06	1.218.853,68	1.072.408,62	146.445,06	1.218.853,68
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	»	»	»	10.652,63	»	10.652,63	10.652,63	»	10.652,63
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	95.800,11	19.293,22	114.893,33	619.595,13	234.781,67	854.376,80	715.195,24	254.074,89	969.270,13
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	54,33	»	54,33	21.896,04	»	21.896,04	21.950,37	»	21.950,37
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	»	»	»	47.550,00	»	47.550,00	47.550,00	»	47.550,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	74.473,67	1.014,98	75.488,65	4.978,23	24.454,79	29.433,02	19.451,00	25.460,75	104.021,65
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	12.705,00	»	12.705,00	13.345,00	»	13.345,00	20.050,00	»	26.350,00
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración	»	»	»	897.965,20	»	897.965,20	897.965,20	»	897.965,20
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.502.258,23	»	1.502.258,23	9.205.481,25	150,00	9.205.631,25	10.707.739,48	150,00	10.707.889,48
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial: de las cuotas del Tesoro de las									

(Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)
 Idem de Idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)
 Idem de Idem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)
 Idem de Idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.406 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 26 de Marzo de 1929, respectivamente.)
 Sindicato de minas.....

				108.005,53		108.005,53	108.005,53		108.005,53
	3.084.866,86	78.926,84	3.743.792,72	33.108.614,99	2.619.976,67	35.729.591,66	36.774.480,86	2.808.903,61	39.473.384,36

Ventas

Arts.
 6.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....
 9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
 10 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las pormulaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....
 12 Idem id. de Marina.....

	12.060,34	504,96	13.165,30	310.997,09	3.230,72	314.227,81	328.657,49	3.735,68	327.893,11
	766,70		766,70	6.964,00	2,13	6.966,13	6.197,30	2,13	6.199,43
				17.929,50		17.929,50	17.929,50		17.929,50
	5.235,00		5.235,00	103.578,54		103.578,54	108.813,54		108.813,54
				21.555,22		21.555,22	21.555,22		21.555,22
	17.128,04	504,96	17.633,00	461.024,35	3.232,85	464.257,20	478.162,99	3.737,81	481.890,80

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Arts.
 1.º Cuotas militares y multas.....
 2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....
 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....
 4.º Derechos de custodia de depósitos.....
 5.º Publicaciones oficiales.....
 6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....

	118.787,40		118.787,40	11.802.042,59		11.802.042,59	11.920.820,99		11.920.820,99
	30.153,32		30.153,32	1.419.441,34		1.419.441,34	1.455.594,06		1.455.594,06
	807.824,40		807.824,40	14.366.822,85		14.366.822,85	15.234.647,25		15.234.647,25
	18.562,00		18.562,00	167.648,20		167.648,20	186.210,20		186.210,20
	1.473,75		1.473,75	33.499,46		33.499,46	34.973,21		34.973,21
	15.282.070,90	3.991,08	15.286.062,58	76.466.486,22	40.176,57	76.506.662,79	91.748.550,12	44.107,25	91.792.723,37

Art.	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.780,18	»	7.780,18	43.067,02	»	43.067,02	50.847,20	»	50.847,20
8.º Alcances	7.916,00	»	7.916,00	97.678,72	»	97.678,72	106.594,72	»	106.594,72
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	72.250,00	»	72.250,00	722.500,00	»	722.500,00	794.750,00	»	794.750,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	14.640,20	»	14.640,20	139.309,47	»	139.309,47	153.949,70	»	153.949,70
11 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos sueldos debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»	179.428,12	»	179.428,12	179.428,12	»	179.428,12
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	»	»	»	523,00	»	523,00	523,00	»	523,00
13 Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	»	»	»	363.921,25	»	363.921,25	363.921,25	»	363.921,25
14 Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	458.028,24	»	458.028,24	3.776.302,51	»	3.776.302,51	4.234.330,75	»	4.234.330,75
15 Producto del recargo sobre apremios...	156.562,50	»	156.562,50	2.061.295,18	»	2.061.295,18	2.216.857,68	»	2.216.857,68
16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo.....	»	»	»	834,32	»	834,32	834,32	»	834,32
17 Recurso extraordinario.—Producto de la negociación de.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Intereses de anticipos reintegrables hechos por el Estado a distintos organismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Importe líquido de las ventas de moneda extranjera en las operaciones de Intervención de cambio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20 Importe líquido de las compras de moneda extranjera en las operaciones de Intervención de cambio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17.041.048,98	3.991,68	17.045.040,66	111.040.799,25	40.175,57	111.680.974,82	128.681.848,23	44.167,25	128.726.015,48
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	95.348.120,87	12.525.338,27	107.873.459,14	1.011.060.120,67	50.330.686,42	1.070.390.807,09	1.106.403.241,74	71.856.024,69	1.178.244.260,43
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	88.164.794,67	517.831,72	88.682.626,39	991.593.221,04	9.327.334,27	1.000.920.555,31	1.079.758.915,71	9.845.165,99	1.089.708.181,70
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	95.318.557,27	1.360,00	95.314.917,27	700.197.815,95	47.129,56	700.244.945,51	795.511.373,22	48.489,56	795.559.862,78
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	3.664.865,86	78.926,84	3.743.792,70	33.109.614,99	2.619.976,67	35.729.591,66	36.774.489,85	2.698.903,51	38.473.384,36
Ventas	17.128,04	504,90	17.633,94	461.024,35	3.232,85	464.257,20	478.152,99	3.737,81	481.890,80
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	17.041.048,98	3.991,68	17.045.040,66	111.040.799,25	40.175,57	111.680.974,82	128.681.848,23	44.167,25	128.726.015,48
	209.549.516,21	19.127.959,47	312.677.469,76	2.848.662.596,45	71.368.535,34	2.919.481.181,79	3.147.612.112,74	84.496.488,81	3.232.108.601,55

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.125.238,17	35.253,32	3.100.491,49	30.921.489,01	2.909.036,07	33.830.525,08	34.046.727,18	2.044.230,99	36.901.017,17
Industrial y de comercio.....									
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	159.833,65	9,52	159.843,17	1.012.209,37	42.840,27	1.055.049,64	1.172.043,02	42.840,79	1.214.892,81
Impuesto de utilidades.....	302.446,44	»	302.446,44	3.888.478,10	78.714,52	3.967.192,62	4.190.924,54	78.714,52	4.289.639,06
Idem del consumo de gas y electricidad.....	382.354,79	»	382.354,79	3.887.170,28	16.890,78	3.902.861,06	4.209.525,07	16.890,78	4.285.215,85
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	107,53	»	107,53	394,08	0.390,73	0.784,82	501,02	0.390,73	0.892,35
Idem coches y carruajes de lujo.....									
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	855.840,00	4.002,70	859.848,70	7.547.909,33	247.750,91	7.795.720,24	8.403.815,33	251.753,07	8.055.569,00
Decreto de 18 de Julio de 1931.....	606.189,12	»	606.189,12	39.314,70	»	39.314,70	1.005.503,82	»	1.005.503,82

ARBITRIOS MUNICIPALES

Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	851.093,11	1.570,32	852.663,43	5.739.310,80	371.202,71	6.110.519,51	6.590.409,91	372.773,03	6.963.182,94
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	35.359,70	»	35.359,70	119.943,18	1.138,12	121.081,30	155.302,38	1.138,12	156.441,00
Décima de carácter excepcional y extraordinario.....	484.022,16	»	484.022,16	2.810.342,66	»	2.818.342,60	3.294.964,82	»	3.294.964,82

PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las áreas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.149.994,70	»	3.149.994,70	30.006.161,44	390.909,14	30.397.000,58	33.156.146,14	300.909,14	33.547.055,28
	10.313.086,37	40.836,92	10.353.921,29	85.972.778,90	4.063.073,85	90.038.462,81	96.285.864,33	4.104.509,77	100.390.374,10

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Noviembre de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	298.233.260,44	316.576.476,86	318.302.391,40	523.501.070,36	324.822.877,40
Idem Industrial y de comercio	151.144.931,40	161.309.166,94	164.635.033,74	160.589.556,09	153.115.296,76
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	359.000.810,85	364.862.474,17	370.145.461,25	404.602.171,62	419.171.572,70
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	185.782.906,00	190.630.644,46	198.123.912,10	193.189.290,24	195.677.146,08
Idem de minas	6.322.741,47	6.308.002,68	7.760.167,61	7.463.272,62	6.100.801,53
Idem de cédulas personales	360.747,64	119.981,48	3.625,00	5.538,60	302,25
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	14.350.702,49	20.145.224,29	20.259.292,37	18.840.642,00	16.873.562,81
Idem de carruajes de lujo	41.722,18	25.655,79	12.082,20	5.866,89	3.749,15
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	26.379.029,71	20.187.820,64	20.192.240,00	20.192.230,59	20.037.025,01
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	20.315.623,41	22.148.844,34	20.200.560,80	26.502.760,46	20.203.634,46
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquí a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	»	»	770.857,47	755.460,30	»
Renta de Aduanas	631.711.397,04	575.445.040,31	598.286.539,13	538.069.762,74	452.400.159,87
Impuesto sobre el azúcar	93.819.800,79	97.279.100,80	105.109.718,67	106.272.056,32	111.101.461,84
Idem sobre el alcohol	28.991.708,40	31.083.842,92	31.004.270,02	31.878.614,20	33.265.847,53
Derechos obvenacionales de los Consulados	5.538.642,41	6.402.309,40	4.369.582,04	6.234.391,52	5.120.107,70
Impuesto de consumos	2.531.217,00	2.766.839,40	2.265.585,30	2.030.739,82	1.818.945,48
Idem sobre el transporte de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales ..	62.890.208,21	62.471.711,88	61.457.773,15	61.298.144,64	55.785.390,64
Patente nacional de automóviles	9.862.792,94	45.271.052,00	50.567.625,00	54.096.810,04	58.535.095,73
Timbre del Estado	285.351.240,44	309.102.581,80	320.487.081,93	335.906.118,24	309.665.861,77
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	29.993.930,27	30.742.005,90	32.858.379,07	35.276.658,38	35.572.003,03
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	4.134.078,53	4.421.756,60	4.257.563,08	4.953.843,61	5.245.342,44
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	7.514.890,17	8.213.255,82	9.666.875,72	8.544.400,07	7.885.880,49
Tabacos	255.098.124,57	264.004.653,71	267.701.394,10	284.505.212,02	274.641.013,92
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	36.315.589,03	37.037.311,29	35.206.772,31	37.107.548,40	35.640.937,19
Loterías	289.619.892,52	302.367.694,01	343.739.771,10	361.080.073,00	308.076.561,00
Petróleos	»	72.625.000,00	119.872.187,22	152.871.723,97	158.214.453,20
Minas	11.000.000,00	10.500.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00	1.000.000,00
} Almadén	»	»	»	»	»
} Linares	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	1.680.600,30	1.658.768,66	1.659.093,65	1.660.999,67	1.670.828,58
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	14.132.088,16	14.189.004,99	13.017.611,42	12.946.422,79	10.707.880,48
Cuotas militares y multas	17.512.855,86	10.273.866,80	14.822.417,43	16.515.352,49	13.876.424,65
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda	»	»	»	»	»
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	136.409,99	24.585,00	40,00	»	528,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	381.272,57	180.448,58	270.162,80	299.938,75	363.021,25
Los demás recursos ordinarios	80.431.835,11	99.148.847,78	128.966.803,88	99.906.911,58	178.209.384,02
	2.349.488.268,88	3.114.183.735,49	3.208.467.821,93	3.319.113.632,70	3.232.108.601,56

CONCEPTOS	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1928	2.462.226,33	477.000.000,00	495.570.414,13	»	»
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	40.333.434,78	51.370.817,20	54.641.585,80	54.958.280,84	56.428.730,06
Arbitrios municipales	4.442.126,05	4.671.175,22	8.823.015,60	11.901.274,70	10.414.588,76
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	27.524.458,53	20.569.849,30	31.522.806,73	31.787.272,66	33.547.055,28
	81.200.000,26	85.611.841,78	94.987.408,18	98.736.837,20	100.390.374,10
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.849.489.268,88	3.114.188.736,40	3.288.467.821,98	3.310.113.632,70	3.232.108.601,55
Presupuesto extraordinario.....	2.462.226,33	477.000.000,00	495.570.414,13	»	»
Recursos municipales	81.200.000,26	85.611.841,78	94.987.408,18	98.736.837,20	100.390.374,10
	2.933.250.494,47	3.676.798.577,27	3.879.025.644,24	3.417.850.469,90	3.332.498.976,65

OBSERVACION.—Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Noviembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	0	0	0	2.312.490,96	0	2.312.490,96	2.312.490,96	0	2.312.490,96
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores...	519.300,91	0	519.300,91	4.690.288,18	0	4.690.288,18	5.209.589,09	0	5.209.589,09
— 3.ª—Deuda pública.....	147.161.311,50	1.140.361,21	148.301.672,71	416.981.307,24	237.302.112,98	654.343.420,22	564.142.618,74	238.502.474,19	802.645.092,93
— 4.ª—Clases pasivas.....	26.474.586,05	0	26.474.586,05	123.494.223,05	0	123.494.223,05	149.968.809,10	0	149.968.809,10
	174.155.198,40	1.140.361,21	175.295.559,67	647.478.318,43	237.302.112,98	784.840.431,41	721.633.616,89	238.502.474,19	960.135.991,08
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.210.685,95	2.000,00	1.212.685,95	14.194.401,24	291.606,34	14.486.007,58	15.405.087,19	293.606,34	16.698.693,53
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	282.872,00	0	282.872,02	4.209.255,90	2.260.753,18	6.470.009,08	4.492.127,92	2.260.753,18	6.752.881,10
— 3.ª—Idem de Justicia.....	3.128.134,28	57.118,00	3.185.252,28	28.590.173,89	754.589,08	29.324.763,67	31.718.308,17	791.707,68	32.510.016,85
— Obligaciones civiles.....	5.200.518,43	0	5.200.518,43	49.129.528,92	3.279,35	49.132.808,27	54.390.047,35	3.279,35	54.393.320,70
— Idem eclesiásticas.....	27.673.276,42	990.839,41	28.664.116,83	293.739.322,08	40.104.907,06	333.844.229,12	321.412.598,48	41.095.746,47	362.508.344,95
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	24.854.477,31	607.097,50	25.321.574,81	179.345.009,77	24.940.941,35	204.285.951,12	203.999.487,08	25.808.038,85	229.607.525,93
— 5.ª—Idem de Marina.....	17.774.375,37	49.328,59	17.823.703,96	162.227.080,16	7.170.779,12	169.398.759,28	180.002.355,53	7.220.107,71	187.222.463,24
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	64.126.456,57	4.182,00	64.130.638,57	368.213.045,73	9.197.547,82	377.415.593,55	432.344.502,30	9.201.729,82	441.546.232,12
— 7.ª—Idem de Fomento.....	15.388.552,80	686,05	15.389.238,85	141.380.233,21	2.187.820,53	143.574.053,74	156.774.780,91	2.188.596,58	158.963.292,59
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes...	2.143.748,57	52.950,00	2.196.698,57	41.722.506,26	3.076.149,34	44.798.655,60	43.866.254,83	3.120.999,34	46.987.254,17
— 9.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	1.362.970,92	0	1.362.970,92	15.924.234,13	319.496,60	16.243.730,73	17.287.205,05	319.496,60	17.606.701,65
— 10.—Idem de Economía Nacional.....	4.204.161,80	1.719,73	4.205.881,52	36.394.104,30	926.989,91	37.321.094,21	40.598.206,10	928.709,63	41.520.975,72
— 11.—Idem de Hacienda.....	11.110.688,15	38.071,08	11.154.759,23	105.843.075,54	9.129.644,03	114.972.719,57	116.953.763,69	9.167.715,11	126.127.478,80
— 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	25.035.195,85	0	25.035.195,85	301.513.960,58	22.792.015,45	384.305.976,03	387.140.158,43	22.792.015,45	409.941.171,88
— 13.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado.....	122.565,59	0	122.565,59	3.501.035,16	778.202,68	4.279.237,84	3.623.600,75	778.202,68	4.401.803,43
— 14.—Acción en Marruecos:	11.616.259,46	933.705,97	12.549.965,43	117.712.410,23	7.270.300,19	124.982.710,42	120.328.689,69	8.204.006,16	137.532.675,85
— Presidencia.....	200.625,51	0	200.625,51	1.207.290,12	69.431,80	1.276.721,98	1.407.915,63	69.431,86	1.477.337,49
— Ministerio de la Guerra.....	276.679,65	0	276.679,65	2.549.247,39	101.363,74	2.650.611,13	2.825.027,04	101.363,74	2.927.200,78
— Idem de Marina.....	12.933,32	0	12.933,32	126.686,07	1.346,08	128.032,15	139.619,39	1.346,08	140.965,47
— Idem de la Gobernación.....									
— Idem de Fomento.....									

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1931	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 15.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...				3.074.170,83		3.074.170,83	3.074.170,83		3.074.170,83
— 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	1.909.083,71	1.900,00	1.910.983,71	28.302.505,33	1.250.481,83	29.013.047,10	30.271.040,04	1.252.381,83	31.524.030,87
— 17.—Ministerio de Comunicaciones	9.713.178,77		9.713.178,77	69.210.282,31	142.232,19	69.362.514,51	68.923.461,03	142.232,19	69.065.693,22
	401.908.638,91	3.939.959,53	405.908.598,44	2.500.269.837,66	370.111.991,31	2.936.371.828,87	2.908.228.476,47	374.051.950,84	3.342.280.427,31
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	2.058.977,53	101.169,01	3.060.147,14	41.732.627,93	13.251.297,57	54.983.925,50	44.091.605,46	13.352.467,18	58.044.072,64
Arbitrios municipales.....	1.316.434,29	712,34	1.317.146,57	5.082.966,22	950.235,61	6.033.191,73	6.309.390,45	950.947,85	7.350.338,30
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	920.038,17	3.628,17	323.666,34	24.150.198,98	5.073.541,66	29.223.740,64	25.070.237,15	5.077.169,83	30.147.406,98
	5.195.449,99	105.510,12	5.300.960,05	70.965.783,13	19.275.074,74	90.240.857,87	76.161.233,06	19.380.584,86	95.541.817,92
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	401.908.638,91	3.939.959,53	405.908.598,44	2.500.269.837,66	370.111.991,31	2.936.371.828,87	2.908.228.476,47	374.051.950,84	3.342.280.427,31
Recursos municipales.....	5.195.449,93	105.510,12	5.300.960,05	70.965.783,13	19.275.074,74	90.240.857,87	76.161.233,06	19.380.584,86	95.541.817,92
	407.104.088,84	4.045.469,65	411.209.558,49	2.637.225.620,69	389.387.066,05	3.020.612.686,74	3.014.389.709,53	393.432.535,70	3.437.822.245,23

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Noviembre de los ejercicios de 1927 al de 1931, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1927	1928	1929	1930	1931
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.020.166,50	7.016.666,52	7.745.833,19	7.720.833,20	2.312.409,06
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegialadores.....	1.691.915,70	1.747.165,38	1.368.300,90	1.888.833,05	5.209.589,09
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	780.772.005,84	782.809.134,95	912.133.339,91	799.391.832,68	802.645.032,93
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	106.317.469,53	114.170.066,70	118.705.459,16	124.206.189,52	140.968.809,10
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	1.035.398,20	996.709,30	1.005.206,58	157.472,35	»
	807.746.855,77	907.640.343,03	1.041.006.369,74	933.454.060,80	960.135.991,08
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	24.209.073,68	32.271.173,81	36.156.102,74	31.072.808,08	15.698.693,53
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	9.552.724,17	14.066.047,96	»	8.650.272,41	6.732.881,10
Idem 3. ^a —Ministerio de Justicia:					
Obligaciones civiles.....	31.189.883,21	30.913.549,36	30.828.059,41	30.387.538,62	32.510.015,85
Idem eclesiásticas.....	52.066.712,30	52.428.150,05	56.471.538,42	56.001.571,41	54.393.323,70
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	305.888.933,55	337.603.134,26	346.212.300,11	358.733.169,37	362.508.344,05
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	144.677.891,06	147.388.659,03	175.000.793,47	242.795.570,94	229.607.625,93
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	212.379.364,05	214.600.273,16	226.221.307,59	230.082.686,49	187.223.463,24
Idem 7. ^a —Ministerio de Fomento.....	128.051.298,67	130.233.458,13	252.603.820,89	407.537.211,80	441.540.302,12
Idem 8. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	243.993.313,64	257.689.020,41	154.449.159,72	150.535.808,16	168.933.292,59
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	21.500.378,85	32.626.292,10	42.812.980,48	26.439.231,25	46.916.354,17
Idem 10. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	16.659.425,91	20.177.869,09	17.606.701,65
Idem 11. ^a —Ministerio de Hacienda.....	30.549.740,40	23.383.869,37	34.627.623,43	37.331.799,09	41.526.975,73
Idem 12. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	105.379.073,62	112.374.089,04	115.052.941,29	115.633.915,85	126.127.478,80
Idem 13. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	289.248.130,99	326.861.304,33	364.151.404,51	334.739.823,92	409.941.171,88
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos.....	278.397.079,43	269.778.648,66	211.467.754,93	176.457.397,50	146.430.033,02
Idem 15. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	2.530.891,70	2.530.355,07	2.522.456,10	2.522.456,16	3.674.170,83
Idem 16. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	33.940.576,17	32.897.770,41	30.736.669,90	29.772.588,04	31.524.030,87
Idem 17. ^a —Ministerio de Comunicaciones.....	»	»	»	»	60.065.693,27
	2.817.511.923,46	2.021.470.544,31	3.137.018.949,64	3.242.446.660,71	3.342.230.427,31
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.640.012,34	11.937.863,47	»	»	»
Ministerio de Estado.....	755.305,00	3.243.727,66	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	1.804.007,79	2.597.179,55	»	»	»
Idem de la Guerra.....	34.625.993,73	41.476.115,44	43.794.214,80	»	»
Idem de Marina.....	50.247.792,89	64.139.933,51	65.422.642,89	»	»
Idem de la Gobernación.....	2.740.217,42	4.550.213,32	»	»	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	8.223.126,99	10.057.037,63	»	»	»
Idem de Fomento.....	129.279.832,84	223.274.547,93	265.233.071,02	»	»
Idem de Hacienda.....	1.023.096,10	1.240.583,68	»	»	»
	233.349.420,15	377.117.504,74	374.449.923,71	»	»

	1927	1928	1929	1930	1931
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	2.817.511.028,40	2.921.470.544,31	3.137.018.049,04	»	»
Idem extraordinario.....	253.349.420,15	377.117.504,74	354.449.023,71	»	»
	3.050.861.348,61	3.298.588.049,05	3.511.468.873,35	»	»
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	46.852.099,49	51.934.652,85	53.291.776,34	57.532.899,02	58.041.072,04
Arbitrios municipales.....	5.021.181,54	4.673.941,93	6.666.015,32	15.714.128,72	7.350.338,30
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	24.522.541,25	30.326.309,73	32.315.876,80	33.123.672,34	30.147.408,98
	77.295.822,28	86.934.904,61	92.274.568,46	106.370.700,08	95.541.817,92
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	3.050.861.348,61	3.298.588.049,05	3.511.468.873,35	3.342.446.660,71	3.342.280.427,31
Recursos municipales.....	77.295.822,28	86.934.904,61	92.274.568,46	106.370.700,08	95.541.817,92
	3.128.157.170,89	3.385.522.953,66	3.603.743.441,81	3.348.117.360,79	3.437.822.245,23

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 31 de Diciembre de 1931.—El Jefe de la Sección, José María Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Interventor general, Adolfo Sisto Hontán.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBA DE TORMES

Don Francisco Alvarez Palo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, se cita a Cesáreo, Josefa Cipriano, Luciano y Herminia Wices Sánchez, que se encuentran las dos primeras en Buenos Aires, el tercero en Cuba y las dos últimas en Madrid, ignorándose sus respectivos domicilios, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; comparezcan en este Juzgado para entregárseles, en concepto de depósito, hasta que por la Audiencia se acuerde la entrega definitiva, el dinero y efectos encontrados en las ropas del cadáver del hermano de las mismas Albino Wices Sánchez, e instruirles, además, de lo prevenido por los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Así lo he acordado en sumario número 85 del año último por muerte del nombrado Albino Wices Sánchez.

Dado en Alba de Tormes a 10 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco Alvarez.—El Secretario, Juan Alcón.

JO—394

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 83 de 1931, se sigue sumario sobre hurto de una caballería menor al vecino de este término José Suárez Rivas, en el que se ha acordado citar por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al gillano Antonio Heredia Heredia, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 12 de Enero de 1932.—El Juez, Antonio Uceda.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.

JO—395

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se saca la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por término de veinte días, la participación de una finca sita en Valdeprado del Río, provincia de Santander, embargada a don José Fernández González en diligencias para exacción de las costas causadas en la Audiencia territorial de Madrid en autos seguidos contra doña Rosario Mesa Rodríguez y otros sobre nulidad de cédula testamentaria, cuya finca es la siguiente:

La cuarta parte proindiviso de una casa sita en el pueblo de Valdeprado del Río, barrio de la Penilla, de una superficie de unos 11 metros cuadrados aproximadamente, y linda: derecha entrada, casa de herederos de Francisco Muñoz; izquierda, casa de Angela Díaz; espalda, soportal de Pantaleón López. Dicho pueblo pertenece al partido judicial de Reinosa.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, a las doce de su mañana; haciéndose presente que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma de 75 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que como la subasta tendrá lugar sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, se observará, en su caso, lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Alcalá de Henares a 4 de Enero de 1932.—El Juez de primera instancia (ilegible).—P. S., el Secretario judicial, José Maroto.

JC—13

Don Tomás Chicharro y Pérez, Juez Regente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber a los más próximos parientes del finado José Garrido Rodríguez, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Arroyo Molinos de León, hijo de Francisco y de Feliciano; que este Juzgado, y con el número 382 de 1931, sigue sumario contra Francisco Madrú Flórez, por muerte de aquél al otro, pillándole con un automóvil, y que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede ejercitarle hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Tomás Chicharro.—Por su mandato: P. H., Francisco Gómez.

JO—477

ALHAMA DE GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de 80 gallinas y tres pavos de diferentes plumas, con señal cortado el dedo de la pata izquierda por la primer falange, sustraídos en la madrugada del 6 del actual del cortijo Buriñancas, de este término, propiedad de Andrés Molina Vinuesa; los que, siendo habidos, pondrán a disposición de este

Juzgado con los ilegítimos poseedores; así está acordado en la causa número 1 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada a 9 de Enero de 1932.—Francisco García Guerrero.—Por su mandato (ilegible).

JO—403

ALIAGA

En virtud de providencia dictada en este día, por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Aliaga, en el sumario que con el número 46 de orden del año 1931, se sigue sobre lesiones contra Francisco Rico Pérez; se cita a Antonio Navarro López, que tenía su residencia en Palomar de Arroyos, de este partido; para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el indicado sumario.

Aliaga a 13 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción, José Vizcena.—El Secretario interino, Emiliano Lucid.

JO—479

ALICANTE—SUR

Don Francisco Soriano Carpena, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y captura del procesado en sumario número 154 de 1930, por escándalo público, Vicente Guijarro Bebia (a) "La Florista", insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, con fechas 4 y 8 de Noviembre último.

Dado en Alicante a 12 de Enero de 1932.—El Juez, Francisco Soriano Carpena.—El Secretario (ilegible).

JO—482

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una potra de diez y seis años, castaña, calzada de las patas; una yegua, raza del país, de siete años, castaña encendida, más de la marca, frontina, lunar entre ollares, calzada pie izquierdo, hierro de La Mundial Agraria Y-6 en la espaldilla izquierda; yegua de diez y siete años, castaña, frontina, hierro de la Compañía El Fenix en la nalga derecha R-10, y una mula de quince años, pelitorda, hierro del Fenix Agrícola R-10 en la nalga derecha, y dos cabezadas, hurtadas la noche del 5 al 6 del actual del quinto Quintana, de este término, al vecino de esta ciudad D. Francisco Sánchez León, las cuales, de ser habidas, serán puestas a mi disposición con personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, según está acordado en el sumario número 4 de 1932.

Dado en Almadén a 7 de Enero de 1932.—Juan Antonio Cabezas.

JO—404

ALMERIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Barcia Pombo, de diez y nueve años de edad, hijo de Constantino y María, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Sevilla, natural de Sotomayor (Pontevedra), para que en el término de diez días se persone en este Juzgado a responder como procesado en el sumario número 365 de 1931, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Almería a 9 de Enero de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario (ilegible).

JO—405

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordeiro, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 6 de este mes del quinto Taberneros, de este término, propiedad de los vecinos de Alamillo, Plácido y Doroteo Morcillo Rivera, poniéndolas a disposición de este Juzgado en la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 14 de 1932.

Señas de las caballerías.

Un caballo, capón, de cinco años, alzada 1,47 metros, castaño oscuro, raza española; señas particulares: estrellado, raya corrida y calzado del pie derecho, con el hierro de la Compañía la Unión Ganadera en la nalga derecha, a la cual está asegurado.

Un burro, capón, de cuatro años, alzada la marca, rucio claro, sin más señas, algo escurrido de nalgas.

Dado en Almodóvar del Campo a 13 de Enero de 1932.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—483

ALMUNIA (LA)

En causa seguida en este Juzgado, con el número 90 de 1930, sobre robo, contra Vicente Redondo Solaz, la Audiencia de Zaragoza, por sentencia de 26 de Marzo último, condenó al mismo, como autor de un delito de robo en despoblado, a la pena de diez años de reclusión, con los efectos legales correspondientes, y al pago de las costas procesales; a que en concepto de indemnización satisfaga a José Gil Ausón la cantidad de 25 pesetas. Por resolución de la misma Audiencia le fué conmutada dicha pena por la de seis meses de reclusión.

Y desconociéndose el actual paradero del referido penado y del ofendido o perjudicado, se le notifica por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"

La Almunia, 4 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, Pascual Candela y Polo.

JO—435

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al arrendatario de la viña de Arévalo, llamado Francisco Pérez Silva, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario número 294 de 1931, sobre robo de conejos.

Dado en Antequera a 12 de Enero de 1932.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Dionisio Alés.

JO—406

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los pavos que a continuación se reseñan, los cuales han sido hurtados al vecino de Humilladero, Francisco Mesa Sánchez, del cortijo denominado "José Joaquín", en la mañana del día 20 del mes de Noviembre próximo pasado; los cuales, de ser habidos, serán puestos a mi disposición, con los poseedores ilegítimos si los hubiera.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 264 de 1931.

Señas.

Veintinueve pavos blancos, negros y ruanos; diez y seis de éstos con la goa partida y un agujero, y los otros ocho con la goa partida solamente, y cinco pavos con la goa partida también.

Dado en Antequera a 29 de Diciembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—407

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del ganado que después se reseña, hurtado al vecino de esta ciudad, don Manuel Rodríguez Díaz, en los primeros días del presente mes, de la finca denominada "La Yedra", de este término municipal; las que, en caso de ser habidas, serán puestas a mi disposición, con los poseedores ilegítimos si los hubiere.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 266 de 1931.

Señas.

Cinco cabezas de ganado cabrio de diferentes pelos, oreja derecha desgarrada y la izquierda despuntada, de diferentes edades.

Dado en Antequera a 29 de Diciembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—408

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, las cuales han sido hurtadas en la madrugada del día 18 del actual del cortijo "Corazones", de este término municipal, al vecino de esta, habitante en dicho cortijo, Cristóbal Pastor Rodríguez; las que, en caso de ser habidas, serán puestas a mi disposición, con los poseedores ilegítimos, los hubiera.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 272 de 1931.

Señas.

Veinte gallinas, cuatro de ellas blancas; un gallo blanco, y las restantes negras.

Dado en Antequera a 30 de Diciembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, P. H., P. Alonso García.

JO—409

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en auto de la fecha dictado en el sumario 738 de 1930, sobre estafa, se dejan sin efecto las requisitorias llamando a la procesada Concepción Guillén Martínez, insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, correspondientes a los días 27 y 19 de Noviembre último.

Barcelona, 9 de Enero de 1932.—F Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—413

Ante el presente Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue incidente de pobreza promovido por don Julio Llorens Pérez, mayor de edad, soltero, zapatero, de esta vecindad, para seguir juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijos naturales, cuya demanda ha sido admitida en esta fecha y en su virtud, se ha acordado emplazar, entre otros a cuantas personas inciertas o ignoradas puedan tener interés en la resolución que en definitiva se dicte el expresado juicio, y por su expresa condición de inciertas o desconocidas, por medio del presente, se les cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, se personen en el incidente y contesten la demanda; con el apercibimiento de que, si dejan de verificarlo, seguirá su curso el asunto sin su intervención.

Barcelona, 18 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, José Molina.

JC—15

BARCELONA—SUR

Por el presente, que se expide en diligencias de cumplimiento de carta orden de la superioridad, dimanante de causa ya fallada, número 480 de 1929, sobre falsedades y estafas contra Vicente Ballester Ferrer, quien,

con el nombre de Vicente Ferrer y la supuesta calidad de director de una revista médica titulada *Savoy*, obtuvo de distintas personas cantidades a pretexto de haberles correspondido una gramola en un sorteo, se hace saber al perjudicado D. Mamiel B. Buitrago, que fué Médico en Arenas de San Juan (Daimiel) y después marchó a Madrid y cuyo actual paradero se ignora, que queda a su disposición la cantidad de 18.22 pesetas en este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaria de don Silverio Valls, cuya cantidad se ha mandado entregarle como indemnización; previniéndosele que, si no la recoge dentro del término de diez días, se ingresará a sus costas, en la Caja general de Depósitos.

Barcelona, 14 de Enero de 1932.—El Juez de instrucción, J. García Amorós.—El Secretario, Silverio Valls.

JO—495

BERJA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 137 de 1931, sobre denuncia falsa, ha acordado citar de comparecencia, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, con objeto de que presten declaración en el sumario antes dicho, a Antonio Valverde Berenguel, que se halla trabajando en Argelia; bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, con el apercibimiento antes expresado, expido la presente cédula, que firmo en Berja a 9 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—496

BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 481 de 1931, se sigue sumario sobre muerte de Juliana Chatterina Santamaria, y desconociéndose el paradero de los parientes más próximos de la interfecta, se les ofrece, por medio del presente, las acciones del procedimiento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 9 de Enero de 1932. El Juez, Enrique G. Montero.—El Secretario (ilegible).

JO—497

CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en resolución del día de hoy dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 59 de 1931, a medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se cita al testigo Ambrosio Rodríguez García, vecino de esta villa y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezca en esta Sala de Audiencia a prestar declaración en la referida cau-

sa; con apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 5 de Enero de 1932.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JO—427

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria librada con fecha 23 de Diciembre último llamando, por término de diez días, al procesado en causa número 72 de 1931, sobre hurto, Ricardo Martínez Arjona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a las Autoridades cesen de practicar gestiones en su busca, por haber sido capturado y preso en Linares.

Dado en La Carolina, 13 de Enero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—438

CEUTA

El señor D. José Jiménez Murro, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de este partido, por sustitución reglamentaria del propietario, en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. José Fernández Norte, en nombre de doña Agustina Pinar López, que intenta formular demanda de divorcio contra su esposo D. Francisco Costa Salas, en proveído de esta fecha ha acordado, toda vez que es desconocido el paradero del demandado de referencia, Sr. Costa Salas, emplazarle, a fin de que dentro del término de noventa días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos aludidos a contestar la demanda; apercibido de que, caso adverso, se le irrogará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga debido efecto y para que sirva de emplazamiento al demandado, en ignorado paradero, D. Francisco Costa Salas, libro la presente en Ceuta a 9 de Enero de 1932.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.

JC—12

CHINCHILLA

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cosme Patricio Sánchez Matalana, hijo de Juan Antonio e Irene, de veintidós años, soltero, panadero, natural de Valentín y vecino de Catasparta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde, en méritos del sumario número 59 de 1931, sobre hurto.

Chinchilla, 9 de Enero de 1932.—

El Juez, Jerónimo García Germán.—

El Secretario judicial, Isidro Salas.

JO—430

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Reche Castellar, de veintidós años de edad, vecino de Orce, domiciliado en la aldea de Fuente Nueva, provincia de Granada, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Albacete, Granada y Valencia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar, en méritos del sumario que se le instruye con el número 81 de 1931, sobre estafa.

Chinchilla, 9 de Enero de 1932.—El Juez, Jerónimo García.—El Secretario, Isidro Salas.

JO—431

DAIMIEL

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enriquez de Salamanca, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de Manuel Astilleros Carmona, domiciliado últimamente en esta población, que se dice haber sido visto en estas últimas fechas en Ciudad Real y Alcázar de San Juan, representante que fué en esta ciudad de la casa de máquinas de coser "Singer"; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta población, por estar así acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 82 del pasado año, por el delito de estafa.

Dado en Daimiel a 14 de Enero de 1932.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.—P. S. M., El Secretario, Rogelio Zamora.

JO—503

FRAGA

Don José Argós y Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente edicto se cita al autor o autores de los daños causados en un olivar sito en la partida Monte de Arriba, del término municipal de Belver de Cinca, propiedad del vecino del mencionado pueblo Luis Sodevilla Alaiz, hecho ocurrido en los últimos días del mes de Noviembre último; a fin de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le re-

sultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, con el número 84 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que determina la ley.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades de toda clase, practiquen gestiones en averiguación de los mencionados autores y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Fraga a 13 de Enero de 1932.—El Juez, José Angós y Graner. Por su mandato, Francisco Castellano. JO—504

Don José Angós y Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por el presente edicto se cita al autor o autores del incendio producido en un pajar situado en las afueras del pueblo de Belver de Cinca, propiedad del vecino del mismo Ramón Gabás Canalis, hecho ocurrido en la madrugada del día 11 de Diciembre último; a fin de que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; comparezca ante la Sala audiencia, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, con el número 91 de 1931; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que determina la ley.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades de toda clase, practiquen gestiones en averiguación de los mencionados autores y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Fraga a 13 de Enero de 1932.—El Juez, José Angós y Graner. Por su mandato, Francisco Castellano. JO—505

HERVAS

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez municipal Letrado, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 132 de 1931, por daños, y habiendo trascurrido, con exceso, el término de la cédula de citación, sin que haya comparecido el perjudicado Manuel Morales Libreros, natural de Badajoz, de treinta y seis años de edad, casado, de profesión fotógrafo, vecino de Plasencia, calle del Sol, posada de Taravillos, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado por providencia de esta fecha, ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y otro que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a 1 de Enero de 1932.—El Juez Benedicto Hernández. El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardó.

JO—509

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Gómez, cuyo segundo apellido se desconoce, así como sus circunstancias personales; barbero, domiciliado últimamente en Puertollano y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, en término de diez días, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario 97 de 1931, sobre lesiones; apercibiéndole de que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca y detención del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta ciudad, por estar decretada la prisión del mismo en expresado sumario.

Dado en Hinojosa del Duque a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

JO—434

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche del 9 al 10 del corriente al vecino de Moreda Rafael Viedura Antoniles, del sitio "La Sierrezuela", término municipal de Piñar, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las causas de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 7 de 1932 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Veintitrés cabezas de ganado, entre borregos y ovejas, todos con las señas siguientes: en la oreja derecha dos muescas, una delante y otra detrás, y en la izquierda una rala y en las culatas una R.

Dado en Iznalloz a 11 de Enero de 1932.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, José de Uribe.

JO—511

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron robados en la noche del 6 al 7 del actual al vecino de Iznalloz Juan Martínez Delgado, del sitio "Cortijo del Pozuelo Bajo", término municipal de Iznalloz, y, caso de ser habidos, así como sus ilegítimos posee-

dores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las causas de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 6 de 1932 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Una cabra negra con los cuernos recién cortados; otra, negra, con los cuernos cortados, con una hoja de luquien en la oreja izquierda y una rajita pequeña en la derecha, y otra, negra, orejicana, con un jirón blanco, pequeño, en el lado derecho.

Dado en Iznalloz a 9 de Enero de 1932.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, José de Uribe.

JO—512

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido en el juicio declarativo de menor cuantía promovido ante este Juzgado, y bajo mi fe, por doña Teresa Carnice Gilart, declarada pobre, vecina de Vilanova de Segria, en el partido judicial de Balaguer, provincia de Lérida, representada por el Procurador D. Juan Gerne Pinell y dirigida por el Abogado don Antonio Hernández, contra D. Pablo Roma Magri, que se dice es mayor de edad, casado, labrador, de paradero desconocido, aunque se dice residía en la República Argentina, sin poder precisar su lugar; por la presente se emplaza a D. Pablo Roma Magri para que comparezca y conteste a dicha demanda dentro del término de tres meses; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lérida, 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.

-JC—14

LILLO

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 66 del pasado año, se instruye sumario por lesiones que sufre Miguel Berenguer Madrid, cuyo actual paradero se ignora, por lo que en virtud del presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lillo a 13 de Enero de 1932.—El Juez instructor, Enrique Fernández.—El Secretario, Angel S. Harquindey.

JO—517

MANCHA REAL

Don José Herrera Carrillo, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido, accidentalmente.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 87 de 1931, sobre hurto, de la propiedad

de Justa Cobo Ruiz, hecho ocurrido el 25 de Noviembre último, sitio Peñuela, del término de Pegalagar, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído y a la detención de su autor o autores e ilegítimos poseedores, y caso de ser habido lo pondrán todo a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo substraído.

Unos 78 kilogramos de aceituna. Dado en Mancha Real a 12 de Enero de 1932.—El Juez, José Herrera.—P. S. M., Esteban Villa.

JO—445

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Campe; Cortés, de quince años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, de estado soltero; gitano, natural de Coin y vecino de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 64 de 1931, que contra el mismo se sigue, sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado en el arresto de este partido.

Dado en Marbella a 11 de Enero de 1932.—El Juez, Mariano Gómez.—El Secretario (ilegible).

JO—522

MOTRIL

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Rodríguez López, de veinticuatro años, con domicilio en la ciudad de Almería, en la calle de Mariana, número 2, chófer, cuya última residencia parece fué el F. A. D. G. para que en término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado de instrucción para exhibir el carnet en que conste autorización administrativa para conducir vehículos de motor mecánico, a fin de que sea testimoniado y se le devuelva una vez hecho; según está acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario 219 de 1931, sobre daños.

Motril, 11 de Enero de 1932.—El Secretario, José Aparicio.

JO—525

MURCIA

Don Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Capital, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Gilaber Jiménez, domiciliado últimamente en esta capital, calle Ancha, número 8, y en la actualidad en ignorado paradero, para que personalmente comparezca ante este Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que preste declaración, como testigo, en el sumario que se instruye con el número 434 del año 1931, por hurto; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 12 de Enero de 1932.—El Juez, Mariano Sánchez Olmo.—El Secretario, P. H., Licenciado Fulgencio Navarro.

JO—449

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos de cumplimiento a carta orden de la superioridad, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 56 de 1927, por el delito de tenencia de arma de fuego, contra Juan Hernández Alvarez (a) "El Cañas", vecino que fué de Valdestillas, hoy de Madrid, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, se le hace saber a expresado sujeto que la Audiencia provincial de Valladolid, por auto de 21 de Diciembre último, declaró remitida la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100 pesetas, que le fué impuesta en mencionada causa.

Y para que sirva de notificación en forma a referido Juan Hernández Alvarez, se expide el presente en Omedo a 11 de Enero de 1932.—El Juez Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

JO—450

RONDA

Don Augusto Ponce de León y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de los efectos, géneros y metálico que a continuación se reseñan, propios de Juan García Milon, que le han sido robados en la madrugada del 10 del actual del estanco de la barriada de la Estación, de Montejarque, de este término; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Así lo tengo acordado en la causa número 4 de 1932, sobre robo.

Señes.

Doscientos sellos móviles de cinco céntimos, con el número 60,925.

Doscientos sellos móviles, con el número 444,952, en número antes dicho, para pedidos de vagones.

Doscientos de Correos de 25 céntimos, con el número 976,735,37.

Cien sellos de Correos de 25 céntimos, con el número 185,083.

Cien móviles de cinco céntimos, con el número 60,840.

Veinte paquetes de picadura de tabaco de 2,75 pesetas

Cincuenta cajetillas de cigarrillos de una peseta.

Cincuenta cajetillas picadura de 25 céntimos.

Doscientos setenta y cinco cigarros puros de 30 céntimos.

Doscientos cigarros puros de a 20 céntimos.

Dos docenas de gorras de hombre, que tienen por dentro el sello de la fábrica de Torres Albuquime.

Unas tres docenas de alpargatas; y Unas 40 pesetas entre plata y calderilla.

Detención del presunto autor, sujeto de unos veinticinco a treinta años de edad, grueso, estatura baja, moreno, dientes superiores domos; viste traje obscuro, blusa azul, pelliza azulina, con cuello de piel negra, y gorra a cuadros oscuros.

Dado en Ronda a 11 de Enero de 1932.—El Juez, A. Ponce de León.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—451

TARRAGONA

Don Dionisio Terrer y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber que en el juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por doña Antonia Maseras Gabriel, amparada en el beneficio de pobreza, sobre muerte presunta de las demandadas doña Teresa, doña Luisa, doña Antonia y doña Dolores Balcells Palé; ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Tarragona a 5 de Enero de 1932; el Sr. don Dionisio Terrer y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ramón Monguío, en nombre y representación de doña Antonia Maseras Gabriel, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina de esta población, defendida por el Letrado D. Juan Bautista Perelló Aujas, contra y como demandadas doña Teresa, doña Luisa, doña Antonia y doña Dolores Balcells Palé, sobre declaración de la muerte presunta de éstas incomparecidas, declaradas en rebeldía, y habiendo sido también parte del Ministerio fiscal.

Primero. Resultando, etc.,

Fallo que dando lugar a la demanda interpuesta por doña Antonia Maseras Gabriel, debo declarar y declaro la muerte presunta de las demandadas doña Teresa, doña Luisa, doña Antonia y doña Dolores Balcells Palé, cuya declaración producirá todos los efectos legales que en derecho correspondan, y especialmente los determinados en el artículo 2.047 de la ley de Enjuiciamiento civil, procediendo en su consecuencia a abrir la sucesión intestada de aquéllas, en el juicio de abintestato correspondiente, pero, sin que pueda tener efecto esta resolución, ni pueda ejecutarse hasta después de seis meses contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y por lo que afecta a las demandadas rebeldes, hágase mediante el *Boletín Oficial* de esta capital, en la forma que la ley previene.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Terrer y Fernández."

Y a los efectos acordados, expido el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tarragona a 15 de Enero de 1932.—El Juez, Dionisio Terrer y Fernández.—Por orden de S. S., P. H., Baltasar Calderón.

JC—19

TORROX

Don Miguel Beltrán y Aledo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente se cita al procesado en causa número 6 de 1920, sobre robo, Rafael Moreno Pascual, que usa también el nombre de Luis Ramírez Manzano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, que será puesto en el arresto municipal de este pueblo, a mi disposición.

Dado en Torrox a 4 de Enero de 1932. El Juez, Miguel Beltrán Aledo.—El Secretario, P. M. de S. S., Cayetano de Selva.

JO—457

VALENCIA — MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por proveído del día de hoy, dictado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruyó con el número 111 de 1928, sobre corrupción de menores, contra Adela Herrero Alpañés, ha mandado se requiera a dicha procesada por medio de la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que cumpla con la obligación de presentarse, dentro del plazo de un mes, ante la Autoridad penitenciaria correspondiente, para legalizar su situación y comunicar su residencia, conforme a lo dispuesto en el decreto de indulto de 15 de Abril último; apercibiéndole de que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la aplicación del indulto y se procederá a ejecutar la sentencia.

Valencia a 9 de Enero de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—459

El señor Juez del distrito del Mercado, de esta ciudad, por proveído del día de hoy, dictado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 591 de 1928, sobre abusos deshonestos, contra Manuel Edo Montoliú, ha mandado se requiera por medio de la presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a dicho procesado, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle del Clero, número 10, para que cumpla con la

obligación de presentarse dentro del plazo de un mes, ante la Autoridad penitenciaria correspondiente, para legalizar su situación y comunicar su residencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de indulto de 15 de Abril último; apercibiéndole que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la aplicación del indulto y se procederá a ejecutar la sentencia.—Valencia a 9 de Enero de 1932.—El Secretario, P. H., Salvador Marín.

JO—460

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 506 de 1931, sobre estafa; ha acordado citar por la presente, a Carlos Pérez López, de treinta y siete años de edad, casado, periodista, vecino de Barcelona, Diputación, número 106, principal, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de ampliar su declaración, a los efectos interesados por el Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 11 de Enero de 1932.—El Secretario, P. H., Ildelfonso Fernández.

JO—463

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.795 del año 1931, por juegos prohibidos, contra José Barragán Bermejo y Francisco Fernández Cabanas, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1931; el señor don Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan José Barragán y Francisco Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Barragán Bermejo y Francisco Fernández Cabanas, a la multa de cinco pesetas, a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago, por mitades, de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al José Barragán por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Barragán Bermejo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Diciem-

bre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.535 del año 1931, por lesiones, y contra Alfonso Azcona Pérez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Diciembre de 1931; el señor don Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Alfonso Azcona,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Azcona Pérez a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Azcona Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.851 del año 1931, por vejación, y contra Luis Inaste López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931; el señor don Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Luis Inaste López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Inaste López, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Inaste López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.502 del año 1931, por lesiones, y contra Mariano Roca Pulido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor y Suárez-Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Roca Pulido,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Roca Pulido a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; reservándose el perjudicado Fermín Mena del Río la acción civil para reclamar la indemnización que crea conveniente; y notifiquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Roca Pulido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.916 del año 1931, por amenazas, y contra Victoriano Encinas Calvo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor y Suárez-Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Encinas Calvo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Encinas Calvo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Encinas Calvo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.507 del año 1931, por coacción, y contra Domitilo Rincón Aguado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor y Suárez-Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domitilo Rincón Aguado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domitilo Rincón Aguado a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Domitilo Rincón Aguado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.906 del año 1931, por coacción, y contra Augusto Blázquez Gutiérrez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor y Suárez-Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Augusto Blázquez Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Augusto Blázquez Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Augusto Blázquez Gutiérrez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.905 del año 1931, por hurto, y contra Victoriano Rodrigo Llano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931.

El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el Sr. Juez don Celestino Valledor y Suárez-Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Victoriano Rodrigo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Rodrigo Llano a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Victoriano Rodrigo Llano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.807 del año 1931, por malos tratos, y contra Aquilino Fernández Castro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931, D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aquilino Fernández Castro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aquilino Fernández Castro a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Aquilino Fernández Castro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.447 del año 1931, por lesiones, y contra Eloy Girar Gabán y Mariano Ventosa Torroba, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931, D. Celestino,

Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eloy Girar y Mariano Ventosa.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Ventosa Torroba y Eloy Girar Gabán a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por mitades de las costas del juicio. Y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Mariano Ventosa Torroba y Eloy Girar Gabán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.223 del año 1931, por malos tratos y escándalo, y contra Cándido Rodillo Alejandro y Vicente García Simarro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Diciembre de 1931, D. Celestino Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido Rodillo y Vicente García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cándido Rodillo Alejandro y Vicente García Simarro a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por mitades de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Cándido Rodillo Alejandro y Vicente García Simarro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.400 del año 1931, por daños, y contra Bernardo Sánchez, Antonio Sánchez, Martín Sánchez y Rafael Rico, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1931, D. Celestino

Valledor y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Sánchez, Antonio Sánchez, Martín Sánchez y Rafael Rico,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardo Sánchez Ruiz, Antonio Sánchez Castroverde, Martín Sánchez Cordero y Rafael Rico a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios; a que, por partes iguales, indemnicen en la cantidad de 32 pesetas al dueño del estanco sito en el número 25 de la calle de Atocha, y por cuartas partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Bernardo Sánchez Ruiz y Rafael Rico, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Celestino Valledor.

JO—383

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Tomás Morante, por lesiones, y señalado con el número 2.455 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Enero de 1932; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Tomás Morante, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen,

Fallo que debo condenar y condeno Tomás Morante, a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas del juicio; luego que esta sentencia sea firme, dése cuenta para acordar acerca de la aplicación de los beneficios del Decreto de indulto, de 8 del pasado Diciembre, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la

GACETA, expido la presente en Madrid a 4 de Enero de 1932.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz Carrillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Villarreal y Jesús Ortiz por desobediencia y señalado con el número 2.243 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Diciembre de 1931; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Villarreal Rúa y Jesús Ortiz Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Villarreal Rúa y Jesús Ortiz Gómez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y luego que esta sentencia sea firme dése cuenta para acordar lo que procede en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto del 8 del actual, y siendo desconocido el domicilio de Antonio Villarreal, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de esta resolución que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Martínez por lesiones y señalado con el número 2.086 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Diciembre de 1931; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Angel Martínez Gascó,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Martínez Gascó a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, y luego sea firme esta resolución dése cuenta para acordar sobre aplicación del Decreto de 8 del actual, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de los requisitos legales que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.”
 Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Berenguer y otros por rifas y señalado con el número 1.844 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Diciembre de 1931; el Sr. don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ricardo Berenguer Ogando, Pedro Fenoy Fernández y Alfonso González Díez,

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Berenguer Ogando, Pedro Fenoy Fernández y Alfonso González Díez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes, y siendo desconocidos los domicilios de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme esta resolución dése cuenta para acordar lo que proceda en cuanto a la aplicación del Decreto de indulto de 8 del actual.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz.”
 Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario, del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—Visto bueno: el Juez, Eduardo Ruiz.

JO—382.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.271 de orden del año 1931 contra Sabas Gómez Cruzado por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 5 de Enero de 1932; el Sr. D. Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio

fiscal, en representación de la acción pública, y Sabas Gómez Cruzado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sabas Gómez Cruzado a la pena de 30 pesetas de multa; que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y librese el oportuno edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID para la notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola y Pérez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al condenado Sabas Gómez Cruzado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría, y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Muntañola.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.723 de orden del año 1931 contra Inocencio Barcala Asunción por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Pérez Foguero, Inocencio Barcala Asunción y Benjamin Nieves Muñoz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Pérez Figuro, Inocencio Barcala Asunción y Benjamin Nieves Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor al primero por la falta de lesiones y a los dos restantes por la de malos tratos a 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, y librense los correspondientes exhortos acompañados de las oportunas cédulas a los Juzgados municipales de Chamartín de la Rosa y de Villa Blanca (Huelva) a fin de que se lleve a efecto la notificación de la presente a los últimos condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Inocencio Barcala Asunción, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría, y se-

llado con el del Juzgado en Madrid a 4 de Enero de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Julio Niño Muñoz.

JO—384

POLA DE LENA

Don José Hevia Aza, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre y de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; dicho cargo ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten sus condiciones para optar a la misma en el expresado término ante este Juzgado.

Pola de Lena, 6 de Enero de 1932. José Hevia Aza.

JO—390

SANLUCAR LA MAYOR

Don Ramón Padeco Romero, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión por segunda vez a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y la de 14 de Julio de 1930 por un plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo tener en cuenta los aspirantes a tal cargo lo que tales disposiciones previenen que será preferido el Secretario que tenga más antigüedad en el ejercicio del cargo, como segundo de los turnos establecidos en el número primero de la referida Real orden de 14 de Julio de 1930.

Que deberá formular declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina la ley orgánica del Poder judicial.

Ofrecer que, en caso de ser nombrado, renuncia a cualquier cargo o empleo que desempeñe y que con él fuera incompatible; haciéndose constar que el número de habitantes de hecho que tiene esta ciudad es de 4.531 y de derecho 4.515, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel cuando actúe.

Los que aspiren al cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Sanlúcar la Mayor, 9 de Enero de 1932.—El Secretario, Francisco E. Peñalver y Peñalver.—El Juez, Ramón Padeco.

JO—391

Successores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20.